

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

#### ACTA DE AUDIENCIA

Radicado No. 11001310503020200018000

Demandantes: **JHON JAIRO GALINDO, SANDRA BIBIANA PENAGOS, FERMIN PERALTA y JONATHAN ANDREY BELLO.**

Demandadas: **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA “SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN” y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

Fecha: 25 DE MARZO DE 2022

Hora: 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería a la Dra. MARYEIN YACENT AMADO OROZCO, como apoderada sustituta de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, al Dr. DANIEL CADAVID CASTAÑO, como apoderado sustituto de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. y al Dr. YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHO, como apoderado de AVIANCA S.A., conforme a los poderes de sustitución allegados al correo electrónico del Despacho.

#### SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

**AUTO:** El Despacho se constituye en audiencia de conciliación. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio con relación a la totalidad de las pretensiones de la demanda:

Con relación a la demandante SANDRA BIBIANA PENAGOS, identificada con la C.C. No. 52.525.256, la demandada

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a esta audiencia, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.200.000)**, los cuales serán consignados, por autorización de la demandante a su apoderada, Dra. GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO, a la cuenta de ahorros No. 009800081631 del banco DAVIVIENDA de la cual es titular. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega a la demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

Con relación al demandante JHON JAIRO GALINDO, identificado con la C.C. No. 79.473.339, la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a esta audiencia, la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.800.000)**, los cuales serán consignados, por autorización del demandante a su apoderada, Dra. GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO, a la cuenta de ahorros No. 009800081631 del banco DAVIVIENDA de la cual es titular. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega al demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

Con relación al demandante FERMÍN PERALTA, identificado con la C.C. No. 79.626.550, la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a esta audiencia, la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$16.600.000)**, los cuales serán consignados directamente a la cuenta de ahorros No. 466700037040 del banco DAVIVIENDA de la cual es titular el demandante. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega al demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

Con relación al demandante JONATHAN ANDREY BELLO, identificado con la C.C. No. 80.736.545, la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, le cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a esta audiencia, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, los cuales serán consignados directamente a la cuenta de ahorros No. 21724360499 del banco BANCOLMBIA de la

cual es titular el demandante. Por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", esta le hará entrega al demandante de quince (15) tiquetes de vuelo, en la forma y bajo las condiciones establecidas por AVIANCA S.A., la cuales se transcribirán al final de esta acta de conciliación.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS TIQUETES POR PARTE DE AVIANCA A LOS DEMANDANTES, TRANSCRITOS DE LA AUDIENCIA TAL Y COMO LOS INDICÓ AVIANCA.

1. Sujetos a espacio (sin cupo confirmado)
2. Pagan Service charge (tasas aeroportuarias)
3. Son *intuitu personae*; es decir, no son cedibles, comercializables ni sustituibles por ninguna causa. En caso de fallecimiento, se extingue el beneficio.
4. Aplican exclusivamente para los siguientes familiares: esposa /compañera permanente, hijos/hijas, padres y hermanos acreditados en legal forma a la Aerolínea.
5. El plazo de utilización de los TKT's es de máximo 5 años contados a partir de los 15 días calendario posteriores a que remita a la aerolínea los documentos requeridos para la parametrización del usuario personal a saber:
  - A. Remitir por correo electrónico al buzón [elizabeth.riano@avianca.com](mailto:elizabeth.riano@avianca.com) /[rosa.medina@avianca.com](mailto:rosa.medina@avianca.com) la relación de hijos, así como cónyuge / compañera permanente, padres y/o hermanos acompañada de copia simple de los documentos de identidad de cada uno de los familiares/beneficiarios, así como registros civiles de nacimiento que acrediten parentesco.
  - B. Para el caso de la cónyuge se requiere registro civil de matrimonio; para el caso de la compañera permanente, cualquiera de los medios de prueba de la unión marital, establecidos en el Art 4 de la Ley 54/1990, a saber: A. escritura pública B. Acta de conciliación y C. Sentencia judicial
6. Se habilitará el sistema de TKT de autoservicio Aviajar o el que lo sustituya para que sean generados por autoservicio; para ello, le será remitido al correo electrónico personal el usuario y clave asignado. [rosa.medina@avianca.com](mailto:rosa.medina@avianca.com)

## AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de los demandantes, el despacho le imparte su aprobación, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

Se hace saber a las partes que la presente acta presta mérito

ejecutivo.

Conforme a lo anterior, se ordena la terminación del proceso y se procede al archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes, por ser una resolución pacífica del conflicto.

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte del secretario del despacho, misma que podrá ser consultada una vez se haya subido al micrositio del juzgado en la página de la rama Judicial.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ**



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO  
SECRETARIO**

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a431b0100568c702d738e979c3d9feca979cd584ad025fedc0b298fe5bf2408a**

Documento generado en 29/03/2022 09:25:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**